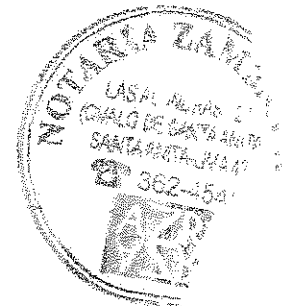




PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

SESIÓN N° 518/13 DEL CONSEJO DIRECTIVO Jueves 21 de noviembre de 2013

En Lima siendo las 09:30 horas del día jueves 21 de noviembre del año 2013, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí y el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 518/13 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Jorge Apoloni Quispe, Gerente General, el señor Alberto Arequipeño Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 517.

II. PRESENTACIÓN

II.1. Informe Oral solicitado por la empresa Americatel Perú S.A. - Recurso de Apelación contra la Resolución N° 868-2013-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00065-2011-GG-GFS/PAS.

Se otorgó el uso de la palabra a los representantes de la empresa Americatel Perú S.A.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III. ORDEN DEL DIA

III.1. Recurso de apelación presentado por la empresa Nextel del Perú S.A. contra la Resolución N° 810-2013-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00016-2013-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 399-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 235-GAL/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Nextel del Perú S.A. contra la Resolución N° 810-2013-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 518/2224/13

Visto el Informe N° 235-GAL/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar parcialmente fundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa Nextel del Perú S.A. y, en consecuencia: a) revocar la multa impuesta en el artículo 1° de la Resolución de Gerencia General N° 810-2013-GG/OSIPTEL y reformarla a cuatro (4) UIT, disponiendo el archivo de los tickets N° 199452, 199454 y 199708; y b) revocar la multa impuesta en el artículo 2° de la citada resolución y



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

reformularla a una (1) UIT, disponiendo el archivo de los tickets N° 199451, 199453, 199455 y 199456.

- Confirmar en los demás extremos la Resolución de Gerencia General N° 810-2013-GG/OSIPTEL.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 810-2013-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa Nextel del Perú S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa Nextel del Perú S.A.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.2. Recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 800-2013-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00004-2013-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 398-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 234-GAL/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 800-2013-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 518/2225/13

Visto el Informe N° 234-GAL/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 800-2013-GG/OSIPTEL, que declaró infundado el recurso de reconsideración contra la Resolución N° 585-2013-GG/OSIPTEL; en consecuencia, corresponde confirmar las multas impuestas.
- Desestimar la solicitud de nulidad de las Resoluciones N° 585-2013-GG/OSIPTEL y N° 800-2013-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa apelante.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Jorge Apoloni Quispe.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

III.3. Opinión respecto a la Versión Final del Contrato de Concesión del Concurso de Proyectos Integrales "Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro".

Mediante Informe N° 411-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 240-GAL.GPRC.GFS/2013 a través del cual las Gerencias de Asesoría Legal, de Políticas Regulatorias y Competencia, y de Fiscalización y Supervisión, presentan la evaluación complementaria a la versión final del Contrato de Concesión del Proyecto "Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro".

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia y el Gerente de Asesoría Legal expusieron el contenido del Informe.

Acuerdo 518/2226/13

Visto el Informe N° 240-GAL.GPRC.GFS/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Emitir opinión favorable por parte del OSIPTEL a la nueva versión final del Contrato de Concesión del Proyecto "Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro"; dado que han sido acogidas aquellas recomendaciones formuladas por el OSIPTEL sobre materias, que de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1012 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 146-2008-EF, tienen carácter vinculante.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para su remisión a PROINVERSIÓN, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.4. Publicación para comentarios del Proyecto de norma que modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Mediante Informe N° 400-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 196-GPSU/2013 a través del cual la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario presenta el proyecto de resolución que dispone publicar, para comentarios, la propuesta de modificación del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo No. 138-2012-CD/OSIPTEL.

El Gerente de Protección y Servicio al Usuario expuso el contenido del Informe.

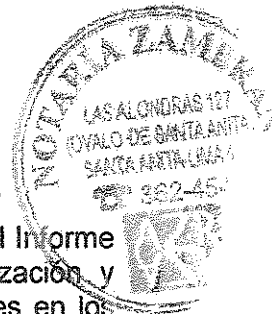
Acuerdo 518/2227/13

Visto el Informe N° 196-GPSU/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Postergar la decisión respecto a la aprobación de la resolución que dispone publicar, para comentarios, la modificación del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones para la próxima sesión del Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

III.5. Uso prohibido de equipos móviles en centros penitenciarios.

Mediante Informe N° 395-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 1105-GFS/2013 a través del cual la Gerencia de Fiscalización y Supervisión presenta, para aprobación, la revisión de los valores en los criterios de corte del servicio y/o bloqueo del equipo terminal por uso prohibido en Lima y Callao y los centros penitenciarios del interior del país, en atención a lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 112-2011-CD/OSIPTEL.

El Gerente de Fiscalización y Supervisión expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 518/2228/13

Visto el Informe N° 1105-GFS/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la modificación que recomienda la Gerencia de Fiscalización y Supervisión en el Informe Sustentatorio N° 1105-GFS/2013 sobre el criterio obligatorio para el corte de servicio y/o bloqueo del equipo terminal.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que comunique a las empresas operadoras de los servicios públicos móviles sobre la modificación del criterio obligatorio para el corte del servicio y/o bloqueo del equipo terminal de acuerdo a las conclusiones indicadas en el respectivo informe Sustentatorio.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.6. Reglamento sobre la Disponibilidad y Continuidad en la Prestación del Servicio Telefónico bajo la modalidad de Teléfonos Públicos en Centros Poblados Rurales.

Mediante Informe N° 394-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 1106-GFS/2013 a través del cual la Gerencia de Fiscalización y Supervisión presenta el proyecto de resolución que dispone aprobar el Reglamento sobre la Disponibilidad y Continuidad en la Prestación del Servicio Telefónico bajo la modalidad de Teléfonos Públicos en Centros Poblados Rurales

El Gerente de Fiscalización y Supervisión expuso el contenido del Informe.

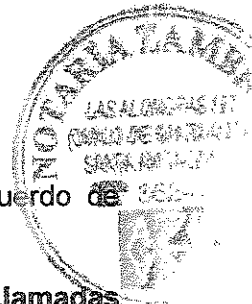
Acuerdo 518/2229/13

Visto el Informe N° 1106-GFS/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar el Reglamento sobre la Disponibilidad y Continuidad en la prestación del Servicio de Telefonía de Uso Público en Centros Poblados Rurales, así como sus anexos.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente, conjuntamente con sus anexos, en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la correspondiente resolución, conjuntamente con sus anexos, la exposición de motivos y la matriz de comentarios, en la página web institucional de OSIPTEL.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.7. Ajuste No Periódico de la Tarifa Tope del Servicio de Llamadas Locales desde Teléfonos Públicos de Telefónica del Perú S.A.A. a Redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado.

Mediante Informe N° 393-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 833-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que establece el Ajuste No Periódico de la Tarifa Tope del Servicio de Llamadas Locales desde Teléfonos Públicos de Telefónica del Perú S.A.A. a Redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 518/2230/13

Visto el Informe N° 832-GPRC/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Establecer el Ajuste No Periódico de la Tarifa Tope para las Llamadas Locales desde Teléfonos Públicos de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado; y en consecuencia, fijar el nivel de dicha tarifa tope en S/ 0.50 por cada setenta y seis (76) segundos, incluido el Impuesto General a las Ventas.
- La resolución correspondiente se aplica al respectivo servicio regulado que es prestado por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. en áreas urbanas, quien puede establecer libremente la tarifa que aplicará por dicho servicio, sin exceder la tarifa tope vigente y sujetándose a lo dispuesto en el Reglamento General de Tarifas aprobado por el OSIPTEL.
- Las infracciones en que incurra la empresa Telefónica del Perú S.A.A. en relación con lo dispuesto en la resolución correspondiente serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Tarifas y en el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobados por el OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, su exposición de motivos y su Informe Sustentatorio N° 832-GPRC/2013, se notifiquen a la empresa Telefónica del Perú S.A.A. y se publiquen en el portal electrónico del OSIPTEL.
- La resolución correspondiente entrará en vigencia luego de transcurridos veinte (20) días hábiles contados desde la fecha en que sea notificada a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
- Dentro del plazo señalado anteriormente, Telefónica del Perú S.A.A. implementará las actualizaciones que sean necesarias en su red del Servicio de Telefonía Fija en la modalidad de Teléfonos Públicos, para el cumplimiento de la resolución correspondiente.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.8. Publicación para comentarios del proyecto de Determinación de Proveedor importante en Mercado Mayorista Móvil.

Respecto a este punto, los señores consejeros decidieron postergar la discusión de este tema para una próxima sesión del Consejo Directivo.

III.9. Mandato de Interconexión entre Winner Systems S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A. - Expediente N° 00002-2013-CD-GPRC/MI.

Mediante Informe N° 397-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 849-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que aprueba el Mandato de Interconexión que establece las condiciones que permitan la interconexión entre la red del servicio público móvil de Winner Systems con la red del servicio de telefonía fija de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. ubicada en áreas urbanas y en áreas rurales o lugares de preferente interés social, así como la provisión del servicio de transporte conmutado local y/o de larga distancia nacional de Telefónica.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 518/2231/13

Visto el Informe N° 848-GPRC/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar el Mandato de Interconexión entre Winner Systems S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A., el cual establece las condiciones que permitan la interconexión entre la red del servicio público móvil de Winner Systems S.A.C. con la red del servicio de telefonía fija de Telefónica del Perú S.A.A., ubicada en áreas urbanas y en áreas rurales o lugares de preferente interés social, así como la provisión del servicio de transporte conmutado local y/o de larga distancia nacional de Telefónica del Perú S.A.A.; de conformidad y en los términos expuestos en el Informe N° 848-GPRC/2013.
- Cualquier acuerdo entre Telefónica del Perú S.A.A. y Winner Systems S.A.C., posterior al Mandato de Interconexión, que pretenda variar total o parcialmente las condiciones por él establecidas, es ineficaz hasta que sea comunicada a ambas empresas la aprobación del OSIPTEL respecto de dicho acuerdo.
- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del Mandato de Interconexión constituye infracción muy grave, sin perjuicio de lo establecido en el Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, las partes tienen la facultad de acordar mecanismos de indemnización y/o compensación ante un eventual incumplimiento de cualesquiera de las partes en la ejecución del Mandato de Interconexión, tales como el reembolso de gastos, la imposición de penalidades, entre otros.
- La resolución correspondiente y el Informe N° 848-GPRC/2013 serán notificados a Telefónica del Perú S.A.A. y Winner Systems S.A.C. y



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

se publicarán en la página web institucional del OSIPTEL. El Mandato de Interconexión que se dicta entrará en vigencia al día siguiente de dicha notificación.

- La resolución correspondiente será publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente y el Informe Sustentatorio a las empresas Winner Systems S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A. así como para su publicación en la página web del OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial El Peruano.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.10. Solicitud de Confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. - Expediente N° 00006-2013-CD-GPRC/IC.

Mediante Informe N° 392-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 844-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que declara fundada en parte la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., respecto a la información remitida para la elaboración del modelo integral de costos dentro del procedimiento de revisión de cargos y tarifas iniciado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 189-2012-CD/OSIPTEL y N° 190-2012-CD/OSIPTEL.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 518/2232/13

Visto el Informe N° 844-GPRC/2013, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar fundada en parte la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., mediante carta DR-107-C-1323/RE-13.
- Declarar como información confidencial en atención a su contenido, a la información presentada en los numerales (1), (9), (14), (15), (16), (17), (18), (19) y (20), así como el numeral (3) respecto a la información referida a las centrales (Central A y Central B), el extremo referido a la topología de conmutación LDN y topología NGN del numeral (10), el extremo referido a la topología TX a nivel de LDN del numeral (11), las columnas que identifican el nombre e ID de la central de los numerales (12) y (13), además del numeral (21) respecto a la información que identifica el nombre interno, marca, modelo y detalles de los elementos de red.
- Declarar como información pública a la información que no esté comprendida anteriormente.
- Encargar a la Gerencia General la notificación de la resolución correspondiente a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
telecomunicaciones - OSIPTEL

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.11. Acuerdo Marco de Cooperación entre la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y el OSIPTEL.

Mediante Informe N° 409-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 155-GPP/2013 mediante el cual la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto presenta la propuesta de "Acuerdo Marco de Cooperación 1-13", a suscribirse entre el OSIPTEL y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), organismo especializado de la Naciones Unidas en materia de telecomunicaciones, para el establecimiento de actividades conjuntas y acciones orientadas a la optimización de la labor del OSIPTEL y su posicionamiento en el ámbito nacional e internacional.

Acuerdo 518/2233/13

Visto el Informe N° 155-GPP/2013 por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la suscripción del Acuerdo Marco de Cooperación entre el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).
- Encargar al Presidente del Consejo Directivo para que suscriba el indicado acuerdo con la UIT, en representación del OSIPTEL.
- Facultar al Presidente del OSIPTEL para la suscripción de los Acuerdos Específicos que se establezcan con la UIT para la ejecución del referido Acuerdo de Cooperación, dando cuenta al Consejo Directivo
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV. INFORME

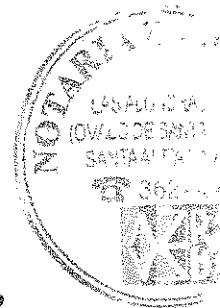
IV.1. Suscripción de la versión actualizada del Acta de Constitución de REGULATEL.

Mediante Informe N° 404-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 161-GPP/2013 elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el cual dicha Gerencia informa sobre la suscripción de la versión actualizada del Acta de Constitución del Foro Latinoamericano de Entes Reguladores de Telecomunicaciones – REGULATEL, realizada por el Presidente del Consejo Directivo, en el marco de su participación en la "XVI Reunión Plenaria del Foro REGULATEL" que se realizó desde el 29 de octubre hasta el 01 de noviembre de 2013 en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

IV.2. Ejecución Presupuestal al Tercer Trimestre 2013.

Mediante Informe N° 405-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 154-GPP/2013 elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el cual dicha Gerencia atiende el pedido formulado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 471.



Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

IV.3. Pedido de información del Consejo Directivo - Sesión N° 483/12.

Mediante Informe N° 410-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 862-GPRC/2013 elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y de Competencia mediante el cual dicha Gerencia atiende el pedido formulado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 483.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Siendo las 15:30 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten initials

Handwritten signature